

Asociacionismo mutualista en el Vínculo de Pamplona: del Montepío a la Sociedad de Socorros Mutuos (1832-1870)

CARLOS SOLA AYAPE

“Este fondo no ofrece recursos para pensar en señalamiento de pensiones, como en otros montes más ricos, y su objeto se limita por ahora a socorrer verdaderas necesidades en los apurados casos de las indisposiciones y a hacer modestamente los honores fúnebres cuando el Criador vaya llamando a los operarios al último descanso”.

Reglamento del Montepío del Vínculo de Pamplona. Año 1832.

1. INTRODUCCIÓN

En marzo de 1818 el Ayuntamiento de Pamplona acordaba el restablecimiento de su Vínculo o pósito de trigo, tras permanecer varios años cerrado como consecuencia de la crisis económica a la que se vio sumido por la Guerra de la Independencia. El Vínculo de Pamplona, fundado a comienzos del siglo XVI, se convirtió desde su origen en la gran tahona municipal y, por tanto, en el establecimiento que debía garantizar diariamente el abastecimiento urbano de pan, un comestible que representaba la base de la pirámide alimenticia de buena parte de la población. Así, el suministro del pan, por un lado, y la regulación de sus precios según criterios políticos, por el otro, serán los principales objetivos a alcanzar por esta política paternalista municipal concebida para proteger del hambre al consumidor urbano.

Buena parte del éxito de este proteccionismo pasaba por asegurar un funcionamiento adecuado de la tahona municipal, empezando por el acopio y

almacenamiento del trigo, pasando por la molturación de los granos, hasta llegar a la fabricación y posterior venta del pan. El Vínculo se convertía así en una gran fábrica —en la “gran cocina común”, según denominación de la época—, donde trabajarían sin descanso un considerable grupo de trabajadores, de diferentes edades y grados de especialización.

En este sentido, conviene señalar que una de las características que siempre definió al llamado “arte de la panadería” fue su singular dureza. Factores como el escaso grado de tecnificación, las largas jornadas laborales con horarios nocturnos, los trabajos manuales pesados o la exigencia de sacar un producto de calidad cada día hacían de esta profesión un oficio duro, especialmente exigente desde el punto de vista físico. Muchos son los testimonios contemporáneos que así lo certifican. Por ejemplo, en 1832, uno de los responsables de la fábrica de pan del Vínculo, refiriéndose a esta profesión y a quiénes la desempeñaban en dicho establecimiento, escribiría lo siguiente: “... siendo el arte de la panadería noble por esencia y uno de los más penosos de la sociedad que los vivientes pueden ejercer, merecen estos artistas una consideración que en el día carecen”¹. En 1835, un operario del Vínculo abandonaba la disciplina de la fábrica, “pretextando no convenir a su salud las faenas de ella”². A su vez, a fines del siglo XIX, el informe elaborado en Navarra para el Instituto de Reformas Sociales, se hacía eco de que durante toda la noche trabajan “tan sólo los obreros que se dedican a la elaboración del pan”³.

Los fragmentos desvelan un oficio exigente, donde el exceso de trabajo y la dureza del mismo, junto a las enfermedades comunes, provocaban un importante número de bajas laborales, que suponían para el trabajador la pérdida de su salario hasta su reincorporación a la fábrica. Y por si fuera poco, tal y como se recoge en los reglamentos del Vínculo, la convalecencia en ningún caso estaba remunerada, y tan sólo se entregaría alguna gratificación en situaciones determinadas: gravedad de la lesión, larga duración de la enfermedad, condiciones económicas del operario y de su familia, etc. De este modo, la incapacidad para trabajar acarrea la pérdida del salario, la reducción de la capacidad adquisitiva y, por último, la quiebra de los niveles de subsistencia, con la consecuente amenaza de la pobreza. Sólo de la caridad se llegaba a obtener algún beneficio económico, pero la limosna nunca sustituyó al monto del salario.

Teniendo en cuenta esta dependencia salarial, es más fácil entender el espíritu asociacionista que con fines mutuales prende en este colectivo de trabajadores del Vínculo en el siglo XIX y que se traduce en la fundación de un montepío. Los riesgos de la imprevisión, la existencia de una plantilla de más de 40 trabajadores, la capacidad mínima de ahorro que permite el salario y las ventajas que podían obtenerse de la ayuda mutua, fueron argumentos suficientes para poner en marcha un asociacionismo mutualista sin precedentes, que en las próximas páginas queremos presentar. Nos interesa ahondar

¹ AMP [Archivo Municipal de Pamplona]. *Vínculo*. Año 1832.

² AMP. *Vínculo*. Año 1835.

³ *Instituto de Reformas Sociales. Reformas sociales*. Centro de Publicaciones-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1985, tomo V, p. 202.

precisamente en esta praxis mutual, para descubrir, entre otros aspectos, su evolución en el tiempo, su finalidad, su organización societaria y, por último, las razones que indujeron a su desaparición. Todo ello para descubrir los fundamentos de este mutualismo, que surge del ausentismo institucional por las cuestiones sociales y de las carencias del sistema en el terreno de la previsión, que será además testigo de su tiempo compartiendo forma y contenido con otras sociedades afines y que tras su desaparición dejará un testigo que recogerá más tarde el propio Ayuntamiento de Pamplona para poner en marcha experiencias colectivas similares. Un mutualismo, en suma, que nace de la ausencia de una cobertura asistencial mínima, en casos de enfermedad o accidentes de trabajo, y que representa el paso definitivo de la caridad, basada en la ayuda personal, a la solidaridad, fundada en la defensa colectiva.

2. ORIGEN DE LA PRAXIS MUTUAL: EL MONTEPÍO DEL VÍNCULO DE PAMPLONA

En enero de 1832 se constituye en Pamplona el llamado *Montepío del Vínculo de Pamplona*. A pesar de que su duración en el tiempo fue tan sólo de cuatro años, su estudio permite conocer las señas de identidad de este mutualismo, los riesgos y temores sentidos por los trabajadores y los métodos manejados para garantizar la culminación de los fines propuestos.

Su origen hay que buscarlo en las propuestas que Miguel Yániz, director de los hornos de la tahona municipal⁴, hace llegar a la Junta del Vínculo y al Ayuntamiento de Pamplona, el 15 de abril y 20 de diciembre de 1831, con el fin de demandar un incremento salarial para los operarios del ramo de esta panadería pública, además de la creación de un fondo de reserva o montepío para socorrerlos “en sus más urgentes necesidades”. Pero ambos cuerpos –como recogerá el propio Yániz en el prólogo al reglamento fundacional de dicho montepío–, aunque animados de tan paternales sentimientos, no tuvieron por conveniente tomar parte directa en el embarazo que naturalmente lleva consigo la formación, sostenimiento y nuevos cuidados de un montepío (...), quedando yo encargado de llevar adelante mis buenas ideas, entendiéndome para ello con los operarios⁵.

Era por tanto uno de los directivos del establecimiento el encargado de crear el montepío, y, así, “convencidos de las muchas ventajas que había de producirles el proyecto del fondo de reserva, se animaron todos los opera-

⁴ Miguel Yániz entró a formar parte de la cúpula directiva del Vínculo de Pamplona el 22 de septiembre de 1822, cuando el Virrey de Navarra, y a propuesta de la Ciudad, le nombraba nuevo gobernador de la Junta del Vínculo. Desde entonces, permaneció ligado a este establecimiento hasta 1832, precisamente el año de la constitución del Montepío, en que presentaría su dimisión. Entre sus méritos, debe destacarse la elaboración de un completo reglamento para el funcionamiento del Vínculo en febrero de 1831. Compuesto por 124 artículos, agrupados en 13 capítulos, Yániz quería recoger en ellos “desde la admisión de un operario, hasta que el pan, amasado y cocido, se entrega en el almacén para darlo a la venta”. Sobre el significado y repercusiones de esta reglamentación, principalmente en el plano laboral, véase nuestro trabajo SOLA AYAPE, C.: “Orden o castigo. El régimen de disciplina laboral del Vínculo de Pamplona en la primera mitad del siglo XIX”. En CASTILLO, S. (coord.): *El trabajo a través de la historia*. U.G.T.-Centro de Estudios Históricos, Asociación de Historia Social, Madrid, 1996, pp. 337-343.

⁵ AMP. *Vínculo*. Año 1832.

rios”⁶. Con estos antecedentes nacía el *Montepío de operarios del Vínculo de Pamplona*, orientado a la entrega de socorros a los operarios enfermos y al pago de los gastos de entierro de los socios fallecidos. Un montepío que echaría a andar con un total de 41 individuos, quiénes a partir de la cuarta semana de enero de 1832 comenzarían a pagar 1 real de vellón por semana, en concepto de cuota.

Como primera conclusión, hay que decir que el objetivo perseguido por este mutualismo no va a ser otro que el de la creación de un fondo común, capaz de garantizar la supervivencia económica en caso de una incapacidad laboral. Hablamos entonces de una praxis mutual que surge por la precariedad y escasez de unos asalariados, incapaces de garantizar sus niveles de subsistencia cuando una baja laboral les acarrea la pérdida del salario. De ahí que, en función de esta actitud previsora, el pago de la cuota garantizaría el derecho personal a la percepción de un socorro, con lo que se evitaría la pérdida de capacidad adquisitiva, precisamente en aquellas situaciones en que la enfermedad o los accidentes dejaban al trabajador fuera del mercado laboral remunerado⁷.

Como decimos, a partir de enero de 1832, echaba a rodar este asociacionismo mutual, según las bases que el propio Yániz recogería en un reglamento que él mismo confeccionó, no sin dificultades:

“No es fácil dictar reglas acertadas en un establecimiento naciente, sobre todo cuando se empieza sin más fondo que el de una contribución personal y se ignoran los diferentes casos que pueden ocurrir, para los cuales el mejor maestro es la experiencia, fundada en la lección práctica de los acontecimientos”⁸.

Desde el punto de vista formal, el reglamento de este montepío de panaderos se dividirá en 6 artículos (incorporación al monte, recaudación de fondos, socorros, manejo de fondos, variación del reglamento y aniversario del montepío), a los que se añade un apartado final, donde se recogerán algunas observaciones para llevar a cabo la contabilidad del fondo.

En primer lugar, y como se ha dicho, el ingreso en el montepío quedaba reservado exclusivamente a los trabajadores del Vínculo, aunque únicamente a aquéllos “que no sean de edad avanzada o muy cansados y enfermos”. Se fijaba, en estos términos, la primera de las exigencias, fundamentada en la necesidad de extremar desde el inicio las máximas precauciones para evitar una

⁶ Para defender la conveniencia de su idea, Yániz recordó la “lastimosa suerte” de uno de los operarios enfermos, “que postrado en cama y cubierto de miseria, reclamaba socorros por todas partes para hacer más llevaderos los pocos días que le quedaban de existencia, como que los mismos operarios le alargaron lo que pudieron y aún le condujeron a la iglesia luego de su fallecimiento”. *Ibidem*.

⁷ Los montepíos que se fundaron en España a partir de 1767, año de la supresión de las cofradías y hermandades gremiales, recogieron ya este tipo de prestaciones. Los asociados debían pagar una cantidad inicial y cuotas mensuales. Con este dinero, se cubrían a las viudas, huérfanos, invalidez, vejez, enfermedad y gastos de entierro, y, en definitiva, todos los riesgos de la vida de los trabajadores y sus familias. Vid. TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., “Asistencia y previsión social en el siglo XVIII”. En VV.AA., *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*. Siglo XXI, Madrid, 1988, pp. 109 y 110.

⁸ En el artículo quinto del reglamento de este montepío se deja abierta la posibilidad de cualquier modificación futura, “si la suerte corona los esfuerzos que se deben hacer para fomentar esta pía fundación (...), siempre para bien y alivio de los interesados”. AMP. *Vínculo*. Año 1832.

desmesurada salida de caudales para el pago de socorros a esas personas especialmente propensas a la enfermedad. Esta exclusión, bien por edad, bien por salud –bastante común por otra parte en este tipo de asociacionismo con fines mutuales–, era uno de los principales requisitos para garantizar la buena marcha económica del fondo. Además, y para contribuir al mismo fin, se impone ya la obligatoriedad de pertenecer al montepío a los futuros empleados, bien fuesen los de nueva incorporación, bien los aprendices externos o bien los aprendices internos, éstos últimos, una vez que hubiesen ultimado su periodo de formación⁹. Esta filiación obligatoria debe entenderse como una garantía para incrementar en lo posible el número de cotizantes y, por tanto, el de ingresos. Hay que tener presente que, ya de entrada, no podía ingresar en la tahona municipal aquel individuo que no poseyera una buena salud y no estuviera rodeado de un sinfín de cualidades, tanto físicas como morales¹⁰. Superados estos requisitos, las nuevas incorporaciones garantizarían con sus cuotas un incremento de los fondos de la sociedad, precisamente por aquéllos escasamente propensos al riesgo a padecer enfermedades y, por tanto, a demandar socorros¹¹.

Como se ha dicho, la cuota se fijaba en 1 real de vellón semanal, en torno a un 4 por ciento del salario durante ese tiempo, “ya que lo primero que se necesita es la reunión de fondos a fin de llenar el objeto esencial lo más pronto posible, para poner la caja en estado de facilitar los socorros que exijan las circunstancias” (art. 2). El pago de estas cuotas estaba sujeto a una serie de disposiciones. En primer lugar, los enfermos quedaban dispensados de su abono hasta su restablecimiento, en segundo término, los operarios que abandonasen la fábrica voluntariamente o por despido temporal, debían reintegrar a la vuelta a sus destinos las cantidades que hubieran dejado de pagar y, finalmente, “todos los incorporados, o que se incorporen de nuevo, han de ser exactos en contribuir al monte”.

A la luz de los datos que se recogen en la siguiente tabla, podemos deducir que la evolución económica del montepío fue favorable durante los años de su existencia, lo que hace prever que en principio no fueron las dificultades económicas la razón de su desaparición.

⁹ La herencia gremial en la reglamentación laboral del Vínculo de Pamplona es manifiesta. Salvo que el nuevo operario tuviera experiencia en el campo de la panadería, éste debía pasar por una fase previa de formación antes de formar parte de la plantilla de operarios. Existían dos tipos de aprendices: el externo y el interno. El *aprendiz externo* rondaba los 24 años de edad y debía pasar por un periodo de aprendizaje, que podía llegar a los 2 años, y por el que recibiría una reducción salarial en concepto de formación -las llamadas “retenciones de jornal”-, para pagar a los brigadieres responsables de su instrucción. Por contra, el *aprendiz interno*, de unos 17 años, no percibiría salario alguno, aunque el establecimiento sería el encargado de proporcionarle comida, vestido y alojamiento, además de 1 real vellón los domingos, “si se hacía acreedor al mismo por su conducta y aplicación”. Unos como otros debían estar adornados de virtudes, tan esenciales para los responsables del Vínculo, como la disciplina, la obediencia y la honradez.

¹⁰ Los nuevos operarios debían ser ágiles, robustos, diligentes, atentos, compuestos, obedientes, honrados y no “estar viciados en las costumbres groseras de la gente desarreglada”. Sin duda, el que cada aspirante debiera reunir unas cualidades, aptitudes y virtudes morales determinantes de buena vida, fama y costumbres fundamentales, emana de la propia tradición gremial.

¹¹ No se puso dificultad alguna, cuando dos semanas después de la constitución del fondo solicitaban su ingreso dos operarios, que no se inscribieron el primer día “por no haberse enterado de las ventajas del establecimiento. Y habiendo tomado conocimiento posteriormente, han suplicado con toda voluntad la incorporación, y se ha hallado ser justo acceder a su solicitud”.

**Entrada y salida de fondos en el Montepío del Vínculo
Años 1832-1835 (rs. von.)**

Años	Entrada	Salida	Balance
1832	1.880	990	890
1833	2.058	1.601	457
1834	2.071	2.439	- 368
1835	1.773	731	1.042
TOTAL	7.782	5.761	2.021

La percepción de los socorros estaba sujeta a una serie de condicionantes y la simple cotización no implicaba ni mucho menos el cobro de una pensión futura. Todo socio debía cumplir con una serie de obligaciones, ya que de entrada –la norma era clara–, “los vicios de algunos de ninguna manera deben ser gravosos a la mayoría” (art. 3):

“Así que las indisposiciones originadas de mal gobierno, de ocasiones torcidas, de mala conducta y acciones voluntarias, que reprueba el juicio y la prudencia, de ninguna manera merecerán la misma consideración que los buenos, no siendo regular que por efecto de sus locuras, vayan agotando los recursos destinados a los que se portan bien y llegan a sufrir desgracias naturales”.

Los socorros serían, por ende, para los que “vayan cayendo enfermos por el orden regular”, aunque por un tiempo considerable, al quedar excluidas “las ligeras indisposiciones de unos pocos días”, y si un operario determina ir al hospital para “remediar su dolencia, no por eso se dejará de prestar auxilios a su familia, porque éstos son los casos sensibles en que más los necesita”. Las cantidades se determinarían según los casos, atendiendo a las necesidades económicas, tiempo de pertenencia del socio al montepío y existencia de caudales en el fondo. Durante el tiempo que duró el montepío del Vínculo los socorros por término medio fueron de 2 reales de vellón diarios, lo que suponía un 50 por ciento del salario medio. Finalmente, y además de estas ayudas, el montepío se comprometería a sufragar los gastos de “un entierro moderado” para todos los socios fallecidos.

Miguel Yániz, al tiempo de elaborar este reglamento, no se olvidó de las previsibles excepciones, que representarían los socios despedidos de la fábrica, así como los cesantes por falta de trabajo. Con respecto a los primeros, el artículo tercero es claro: “... si un individuo contribuyente llega a ser despedido por justos motivos, lejos de tener derecho a los socorros del monte, perderá todo lo que haya contribuido hasta su despedida, y la misma suerte tendrá el que voluntariamente deje la fábrica para ir a otra o tomar distinto oficio”. El entrecomillado merece una reflexión, ya que detrás de estas palabras se esconde una intención que supera con creces las exigencias precisas para el normal funcionamiento del montepío. Este reglamento, como el resto de las reglamentaciones que se aprobarán durante estas fechas para regir el funcionamiento del Vínculo municipal, formaría parte de una política laboral de disciplinamiento y moralización, llevada a cabo por el propio ayuntamiento, puesta en práctica por los distintos cargos directivos de las diferentes seccio-

nes de la fábrica de pan y dirigida a un trabajador del que se pretendía conseguir, primero, una instrucción laboral para obtener de él el máximo rendimiento y, segundo, la asunción de un cuadro de valores, como el orden, el respeto, la disciplina, la subordinación y, en última instancia, el apego al trabajo bien hecho¹². Lo que Yániz estaba diciendo con estas palabras a los futuros afiliados, es que por encima de todo debían aceptar las normas impuestas, ya que de lo contrario su expulsión significaría, entre otras cosas, la pérdida de los ahorros depositados en este fondo de reserva.

Un tipo de mensaje dirigido igualmente para los operarios que voluntariamente decidieran abandonar este régimen de fábrica. En este caso, los motivos guardan relación con las repercusiones negativas que suponía para el Vínculo la pérdida de un trabajador ya instruido. De una parte, se perdía a un operario cualificado y adaptado a esa deseada escala de valores y, de otra, su marcha obligaba a la contratación de un nuevo operario, en principio sin formación, que debería superar un proceso de aprendizaje con los consiguientes costes económicos y de tiempo. No obstante, y en cuanto a aquéllos que se vieses apartados de la fábrica por falta de trabajo, se les consideraría con los mismos derechos que los socios enfermos, es decir, se les privaría del pago de la cuota semanal, “puesto que mal puede hacerlo quien no gana”, y si durante ese tiempo cayesen enfermos, “se tendrá en consideración el poco o mucho tiempo que hayan contribuido, sus circunstancias, sus necesidades y el estado del monte, para aplicarle algún alivio”.

En relación al manejo del dinero, el Director de la fábrica de pan sería el depositario de los fondos del montepío, que se guardarían “en una arquilla cerrada con llave, que estará en poder del Director” (art. 4). Como explicita el reglamento, “la primera partida que ha de salir de la caja será para la primera misa que se ha de celebrar este primer año, a beneficio de las almas de los operarios que han fallecido, desde el 1 de marzo de 1818, época del restablecimiento del Vínculo, hasta el día”. Por último, todos los años se celebrarían, “sencillamente y sin fausto”, el aniversario de la fundación del montepío, “con una misa rezada y responso en la parroquia de San Nicolás, a la hora de las once, procurando acabar la labor, en términos de que los operarios puedan asistir” (art. 6).

Con las bases que aquí se han presentado se constituía en 1832 el *Montepío de operarios del Vínculo de Pamplona*, cuya existencia no se prolongaría más allá de los cuatro años. El 7 de enero de 1836, se disolvía el fondo y se repartía los 2.021 reales de su caja entre todos los socios afiliados. Las razones que provocaron este cierre, en principio inesperado, son difíciles de conocer, ya que las fuentes reunidas se muestran ciertamente parcas en este sentido. No obstante, parece que la razón principal hay que buscarla en una mala gestión administrativa, bien por la concesión indebida de determinados socorros, bien por la escasa firmeza a la hora de exigir el pago de las cuotas a algunos de los socios. En la hoja de servicios de uno de los operarios del Vínculo se reseñaba lo siguiente: “... fue también uno de los que más contribu-

¹² Sobre estas cuestiones ya tuvimos la ocasión de profundizar en SOLA AYAPE, C., “Trabajo, disciplina y moral. Reflexiones en torno a la implantación del régimen de fábrica liberal: Pamplona, principios del siglo XIX”. En ARENAS, C.; PUNTAS, A. F. y MARTÍNEZ, J. I. (Eds.), *Mercado y organización del trabajo en España (siglos XIX y XX)*. Grupo Editorial Atril 97, Sevilla, 1998, pp. 289-300.

yeron a la destrucción del Montepío, creado para alivio de los operarios enfermos y que tan buenos efectos causaba”¹³. En suma, irregularidades que dieron al traste con las expectativas puestas en este fondo de previsión:

“... por desgracia cesó a influjo de las sugerencias de unos pocos que, desconociendo las inapreciables ventajas de la fundación, preferían emplear en buena salud, y acaso en desarreglo, el fruto de las economías que tan necesarias vienen a ser cuando el hombre en vez de ganar el pan, se ve envuelto en el abatimiento de las dolencias a que todo viviente se halla sujeto”¹⁴.

Con el cierre del Montepío se ponía fin a esta experiencia societaria, que los operarios del Vínculo de Pamplona habían iniciado a impulso de Miguel Yániz, para lograr algunos reales de vellón cuando la enfermedad les privase de la percepción del salario. Un cierre que no sería definitivo, por cuanto años después se retomaría con acierto la idea, y que, tras el proceso de tramitación, culminaría con la reposición del fondo de reserva. La idea ya no era nueva y se contaba para entonces con un importante aval: la experiencia acumulada.

3. LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL VÍNCULO DE PAMPLONA

Nueve años después del cierre del Montepío se retomaba la idea de su restablecimiento, aunque esta vez la propuesta partió, no de los cargos directivos, sino más bien de los propios trabajadores del establecimiento. Serán ellos los que tomen la iniciativa de recuperar el antiguo espíritu mutualista, en una carta dirigida al Ayuntamiento con fecha de 26 de octubre de 1844, y en la que se recogían palabras como éstas:

“Desde la cesación de la caja de reserva, han tenido los operarios antiguos y modernos bien tristes y repetidas ocasiones para lamentarse del malhadado pensamiento que unos pocos, que ya no existen, tuvieron de destruir lo que tanto les convenía”¹⁵.

En el documento se hacía especial hincapié en la “angustiosa situación de la mayor parte de los exponentes en los frecuentes casos en que, cayendo indispuestos, tienen que retirarse al Santo Hospital, llevando agregado a su mal físico el doloroso recuerdo de la orfandad en que, desde el momento en que cesan de trabajar, dejan a sus familias”¹⁶. Los operarios del Vínculo sólo aspi-

¹³ De él se recalca su “excesiva flojedad en el trabajo, su carácter duro y oscuro y su afluencia de feas palabras, justamente reprobadas, que lo hacen poco conveniente en una fábrica en que por tantos títulos debe reinar la moderación, la obediencia y los buenos ejemplos”. Vid. AMP. *Vínculo*. Años 1856 a 1888.

¹⁴ El fragmento está sacado de la propuesta que varios operarios del Vínculo elevan en octubre de 1844 al Ayuntamiento de Pamplona, solicitando la reposición del antiguo montepío. En AMP. *Vínculo*. Años 1830-1857.

¹⁵ El documento, firmado por cuatro operarios, estaba escrito en nombre “de todos los operarios del Vínculo”. *Ibidem*.

¹⁶ El temor a las consecuencias económicas que podía provocar la pérdida del salario, está presente en la formación de este tipo de sociedades. El siguiente fragmento lo hemos sacado de un in-

raban “a la sólida creación de un recurso de previsión que, sin gravar a nadie, se forme de sus propios recursos”, y, en definitiva, y recordando al anterior montepío, disfrutar de los “benéficos resultados que gozaron aquellos operarios durante cuatro años”. No obstante, y en atención a las experiencias pasadas, la propuesta recogía dos requisitos previos: primero, que el Ayuntamiento fuese el “protector de este benéfico recurso, con lo cual quedarán asegurados los saludables efectos que se proponen”, y, segundo, que la propia corporación municipal fuese la encargada de exigir en última instancia el pago de las cuotas a los socios y así “no puedan excusarse a contribuir lo que les corresponda, bajo la pena que se estime al propósito”¹⁷.

Pero, al margen de estas consideraciones que luego retomaremos, la propuesta no era ajena a su tiempo. Como los propios peticionarios reseñarán, “estamos en una época en que tanto domina el espíritu de asociación, la creación de las cajas de ahorros y todo lo que tiende al bienestar de los españoles en general y al de los desvalidos en particular”. Ciertamente la coyuntura histórica resultaba favorable para la práctica asociacionista, como lo demuestra el hecho de que en 1840 en Pamplona se fundase una entidad financiera titulada “Caja de Ahorros” y en 1842 se constituyera la *Sociedad Económica de Amigos del País de Pamplona*¹⁸. La misma Comisión del Vínculo se hará eco de este creciente impulso que estaba tomando el asociacionismo:

“La experiencia nos va demostrando que ese espíritu de asociación, cada vez más creciente en los ámbitos de la tierra, es una idea que proporciona saludables resultados a todas las clases indistintamente de la sociedad”¹⁹.

Pero sin duda lo que verdaderamente estaba en auge durante estos años era un tipo de asociacionismo mutualista, bajo la consentida fórmula de las sociedades de socorros mutuos, ya que no hay que olvidar que en España ninguno de los textos constitucionales anteriores al de 1868 mencionará entre los derechos individuales el de reunión y asociación. Por estas fechas, y junto con el Montepío del Vínculo, se fundaron en Pamplona otras sociedades con similares fines mutuales. El 31 de agosto de 1849, el Gobernador Civil aprobaba el reglamento de la *Sociedad en beneficio de los socios enfermos*,

forme de la *Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Pamplona* y es fehaciente de lo que decimos: “Aunque el fin primordial de esta Asociación es aliviar todo lo posible la aflictiva situación de los obreros en caso de enfermedad, no puede dudarse siquiera que proporciona también beneficios, y muy especiales, en el orden moral, puesto que por prolongada que sea una enfermedad, y aun cuando afecte al cabeza de familia, ésta, con tan completa asistencia y con un socorro metálico suficiente para cubrir sus más perentorias atenciones, no se entrega a la desesperación, ni molesta a nadie, ni recurre a medios ilícitos o reprobados para procurar su sustento; tiene cuanto con mayor urgencia necesita; y esto poderosamente contribuye a que soporte con resignación y paciencia su desgracia, ejercitando así una de las más sublimes virtudes”. En AGCN [Archivo del Gobierno Civil de Navarra]. *Beneficencia*. Año 1885.

¹⁷ Los operarios del Vínculo demandaron encarecidamente la protección del Ayuntamiento, considerada ésta como “un patrocinio tan respetable, eficaz y consolador, que no solamente tranquilizará a los exponentes, sino que les servirá de estímulo para el más cabal desempeño de sus deberes”.

¹⁸ Véanse respectivamente CAMPO, L. del, *Pamplona durante la postguerra carlista (1839-1840)*. Ed. Luis del Campo, Pamplona, 1991, p. 156 y *Pamplona durante la regencia de Espartero (septiembre 1840-junio 1843)*. Grafinasa, Pamplona, 1985, pp. 63 y 64.

¹⁹ Del informe que la Comisión del Vínculo remite al Ayuntamiento de Pamplona, con fecha de 21 de abril de 1845, donde se acepta la propuesta de los operarios del Vínculo de restablecer el montepío. AMP. *Vínculo*. Años 1830-1857.

mientras que el 29 de enero de 1858 quedaba constituida la, ya citada, *Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Pamplona*²⁰.

Los orígenes de este nuevo mutualismo se remontan a 1839, cuando una real orden de 28 de febrero autorizaba la constitución de sociedades para fines exclusivamente mutuales. La legislación, aprobada tan sólo unos años antes (1834 y 1836), había acabado con las organizaciones gremiales al implantarse definitivamente la liberalización del mercado y el fin de los monopolios²¹. A partir de entonces, la existencia del gremio fue sólo nominal²², ya que, vacío de contenido, se consintió su persistencia bajo la fórmula de la ayuda mutua²³. Lo que importa destacar ahora es que este mutualismo, que durante siglos habían encarnado las hermandades de socorro, las cofradías gremiales y, posteriormente, los montepíos, influyó decisivamente en las sociedades de socorros mutuos de la época contemporánea²⁴. Como veremos a continuación, la herencia mutual recibida por los trabajadores del Vínculo será fundamental para el restablecimiento del montepío.

Retomando el hilo conductor, hay que decir que la solicitud de los operarios panaderos recibió el visto bueno correspondiente de la Comisión del Vínculo, y fue necesario para que el 23 de abril de 1845 el Ayuntamiento aprobase el nuevo reglamento del llamado *Montepío para los operarios del Vínculo*²⁵. Se restablecía nueve años después este fondo de socorros, bajo la forma de una sociedad con fines mutuales. Una sociedad, formada únicamente por los trabajadores del ramo de la panadería municipal y constituida bajo la protección del propio ayuntamiento²⁶. En realidad, esta protección sería sólo

²⁰ AGCN. *Sociedades*. Años 1840-1876. Hay que puntualizar que la relación mutual se halla igualmente presente en otros modelos asociativos, puesto que el mutualismo en sí engloba experiencias muy diversas que sin duda desbordan el limitado contorno de las sociedades de socorros mutuos. Así, a modo de ejemplo, significar la vertiente mutual existente en *El Centro Escolar y Dominiel de Obreros de Pamplona* (1881) o *La Sociedad Católica Protectora de Obreros "La Conciliación"* (1902). Vid. PEJENAUTE GOÑI, J. M., "Las Sociedades de Socorros Mutuos en Navarra (finales del siglo XIX-comienzos del XX)". *II Congreso Mundial Vasco (VI)*, Gobierno Vasco, Vitoria, 1988, pp. 276-279.

²¹ El desmantelamiento de los gremios, unos años antes, se fundamentaba en la idea de que cualquier tipo de asociación era contrario a los principios de la libertad de trabajo y de la libre contratación. En consecuencia, las nuevas sociedades de socorros mutuos debían basarse exclusivamente en la ayuda mutua, presente ya en las cofradías gremiales, y la aprobación de sus reglamentos quedaba condicionada a la verificación de dos supuestos: por un lado, había que despejar toda inclinación al monopolio y, por el otro, era imprescindible disipar cualquier animosidad reivindicativa de corte obrero.

²² SOTO CARMONA, A., "Trabajadores y organización del trabajo: el fin del sistema gremial". En DONEZAR, J. y PÉREZ LEDESMA, M. (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola (II)*, Alianza Editorial, Madrid, 1995, p. 703.

²³ Véase, por ejemplo, SOLA AYAPE, C., "La Sociedad de Horneros 'San Miguel': un ejemplo de sociedad de socorros mutuos en la Zaragoza de mediados del siglo XIX". En CASTILLO, S. (Ed.), *Solidaridad desde abajo. Trabajadores y Socorros Mutuos en la España Contemporánea*. U.G.T.-Centro de Estudios Históricos y Confederación Nacional de Mutualidades de Previsión, Madrid, 1994, pp. 307-317.

²⁴ SÁNCHEZ MADARIAGA, E., "Una forma de sociabilidad del Antiguo Régimen en transformación: las cofradías madrileñas". En DONEZAR, J. y PÉREZ LEDESMA, M. (eds.), *op. cit.*, p. 654.

²⁵ AMP. *Actas Municipales*, n.º 89, f. 13.

²⁶ No sólo los operarios del Vínculo solicitaron la protección institucional del Ayuntamiento de Pamplona. La propia Comisión del Vínculo, en su prólogo al reglamento del nuevo montepío, pidió al consistorio "se digne admitirlo bajo su amparo y protección para que el pensamiento adquiera aquella solidez y estabilidad que tanto ha menester, para que los cavilosos y mal intencionados no traten de dar por el pie una obra que tanto favorece los intereses de la clase que se inscriba en la sociedad propuesta". AMP. *Vínculo*. Años 1830-1857.

testimonial, más efectiva en la parte administrativa y de gestión que en la propiamente económica²⁷, ya que el fondo nunca recibiría subvención alguna de las arcas municipales, muy al contrario de lo que décadas después sucedería con experiencias semejantes. Si alguna conclusión pudo sacar el Ayuntamiento de Pamplona de este asociacionismo mutualista, es que el cumplimiento de sus propósitos pasaba por garantizar una viabilidad económica, esto es, que los ingresos siempre fuesen superiores al monto de las salidas²⁸.

Desde el punto de vista nominal, hay que hacer una salvedad. La fundación conservará su nombre tradicional, es decir, seguirá recibiendo la denominación de “montepío”, aunque en la documentación aparecen también otras como las de “sociedad de socorros”, “asociación de socorros”, “fondo de reserva”, “fondo de socorros mutuos” o “recurso de previsión”. Lejos de quedarnos en el continente, lo que verdaderamente importa es resaltar su contenido real, por cuanto estamos en presencia de una sociedad orientada al socorro mutuo para suplir la pérdida del salario ante una baja por enfermedad. Sin duda, pensamos que la refundación del fondo es fruto de su tiempo, partícipe por ende del renovado impulso asociacionista que se inicia en España a partir de 1839. Por ello, estamos en presencia, más allá de la confusión que pueda provocar su nombre, de una sociedad de socorros mutuos, que compartirá características con otras similares que a partir de entonces se fueron creando en el resto de Navarra o de España.

Su reglamento fundacional presenta muchas concomitancias con el del anterior montepío, ya que “se adoptan diferentes reglas del antiguo, con las ampliaciones que por ahora se creen convenientes”. Ampliaciones y todo tipo matices fundamentalmente en el apartado que hace referencia al “gobierno del fondo de socorro”. Si algo se quería asegurar era su resistencia al paso del tiempo, la cual pasaba únicamente por garantizar su viabilidad económica. Sobre esos cambios y esas permanencias nos vamos a ocupar en los siguientes párrafos.

En cuanto a su forma, el nuevo reglamento se divide en 9 capítulos que agrupan a un total de 24 artículos²⁹. De entrada, se advierte ya la primera diferencia, al tratarse de unos estatutos mucho más completos que los precedentes, a pesar de que presenten la misma estructura temática.

²⁷ El significado de lo que suponía la protección económica a una sociedad de este tipo, lo encontramos recogido en uno de los reglamentos de la *Sociedad de Socorros Mutuos de artesanos de Pamplona*. Así, serán socios protectores, aquellos individuos que contribuyan al cumplimiento de los fines sociales mediante la donación de dinero en metálico, bienes de cualquier clase, productos y elementos de naturaleza propia para facilitar la consecución del objeto de la Sociedad. Vid. art. 89 del Reglamento de la Sociedad de 1946.

²⁸ Nos referimos a la *Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados municipales de Pamplona*, fundada por el propio ayuntamiento en diciembre de 1882. La sociedad recibiría, ya desde su misma constitución, tres tipos de ingresos: las cuotas de los socios, el interés producido por el capital depositado en la Caja Municipal y una subvención municipal de 500 pesetas, que en junio de 1886 pasarían a ser de 1000 pts. Vid. SOLA AYAPE, C., “Mutualismo desde arriba. Orígenes de la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados municipales de Pamplona (1882-1901)”. En *II Encuentro Internacional sobre Mutualismo y Protección social en la España del siglo XX*, Madrid, 1995 (en prensa).

²⁹ *Reglamento para el gobierno del fondo de socorro de los operarios del Vínculo de la Ciudad de Pamplona*. En AMP. *Vínculo*. Legajo 61.

Como ya se ha indicado, la pertenencia a esta sociedad de socorros mutuos quedaba reservada únicamente para los trabajadores del Vínculo de Pamplona, es decir, para aquellos empleados con plaza fija que desempeñaran sus labores en los graneros del pósito de trigo o en la fábrica de pan de esta tahona municipal. A su vez, la afiliación a la misma sería obligatoria para los de nueva incorporación, así como para los aprendices externos e internos, tras la conclusión de su periodo formativo (arts. 1 y 2).

Con respecto a los ingresos, el fondo se nutriría con exclusividad de las cuotas de los socios, que como en el anterior, se fijarían en 1 real de vellón semanal, “sin perjuicio de aumentar o disminuir en adelante esta cuota si se creyere necesario”. La cobranza de la cuota se haría los domingos, “al tiempo de pagar los jornales”. Este matiz resulta interesante de destacar, ya que la cotización semanal no sería fruto de un pago al contado, sino de un descuento, en este caso, del correspondiente jornal, con lo que de esta forma la sociedad se aseguraba el cobro de las cuotas de todos los socios. No en vano, esta recaudación la harían las mismas personas encargadas del abono de los jornales.

Los enfermos igualmente quedaban dispensados de pagar hasta el momento de su restablecimiento, aunque, eso sí, “si su presentación en los trabajos fuere el miércoles, pagarán su cuota desde aquella semana inclusive” (art. 5). Asimismo, aquellos operarios que abandonasen el Vínculo, bien de forma voluntaria, bien por despido temporal, “reintegrarán las cuotas semanales que hubieren dejado de pagar, luego que vuelvan a sus trabajos” (art. 6).

Los fines de la sociedad tampoco recibirían variación alguna. Se desechaban de entrada las pensiones por jubilación, y las ayudas se limitarían solamente “a socorrer por ahora verdaderas necesidades en los apurados casos de indisposiciones y de hacer modestamente los honores fúnebres”. No obstante, en este apartado se introdujeron interesantes novedades, con el fin de controlar escrupulosamente el incremento de la data o salida de caudales. En primer lugar, se fijaba en 2 reales de vellón la cantidad a entregar al socio enfermo, que se haría efectiva desde el primer día en el caso de que la indisposición tuviera un carácter grave y a partir del tercero en el supuesto de que ésta no fuera tal. En ambos casos, los directores del fondo se cerciorarían de la realidad del mal, a fin de tomar las precauciones adecuadas y “alejar toda causa viciosa de parte de los que hayan de ser socorridos”. Según el artículo 17 del reglamento, las entregas se harían una sola vez por semana. En relación con los enfermos que debían ingresar en el hospital, se introducían dos salvedades: primera, en los casos en que el socio estuviera casado o tuviera familia, se entregarían los dos reales a ésta última, cuyo auxilio cesaría en el momento del restablecimiento e incorporación al trabajo, y, segunda, en el supuesto de que el enfermo estuviera soltero y sin familia, la percepción del socorro sólo tendría lugar a la salida del hospital y durante el periodo de convalecencia. En este sentido, hay que destacar que esta misma idea la retomarían posteriormente otras sociedades, de similares características, como la *Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Pamplona*. En un informe solicitado por el Gobernador Civil de Navarra, con motivo de la elaboración de la Ley de Asociaciones de 1887, se dirá, referente a la importancia de los socorros entregados a los socios enfermos, lo siguiente:

“Sin tan eficaces auxilios, muchísimos de los que figuran inscritos en esta Sociedad, al sentirse acometidos por una dolencia grave, se verían obligados a ingresar en el Hospital y sus familias tendrían que vivir a expensas de la caridad pública o privada”³⁰.

Precisamente, aquí es donde radica el verdadero avance que, desde el punto de vista histórico, supuso este mutualismo, en la medida en que sustituyó la resignación por la ayuda colectiva, la imprevisión por la previsión. A partir de entonces, este tipo de asociacionismo vino a garantizar, mediante la cotización periódica y el ahorro de capitales, el derecho personal a una ayuda económica futura, cuya garantía suplantaba definitivamente a la limosna arbitraria de instituciones o particulares. Por tanto, este tipo de sociedades supondrá una apuesta decidida por un sistema previsor, frente al tradicional sistema benéfico-asistencial.

Empero, hay que decir que no por eso todos los socios del Montepío del Vínculo tendrían garantizado el derecho al socorro. Tres serían las situaciones en las que el operario perdería toda posibilidad de recibir una futura ayuda: cuando fuese expulsado del establecimiento, cuando se marchara voluntariamente del mismo y dejase de pagar la cuota durante tres semanas y, finalmente, cuando quedase sin empleo y no dejara de pagar las cuotas en el término de seis semanas, “cuyo mayor respiro se le concede, en razón de que su salida no es por culpa suya”. De nuevo, y como se ha reseñado anteriormente, estos condicionantes formaron parte del “régimen de fábrica” que se pretendía implantar en la tahona municipal, donde no se ocultó el deseo de sus responsables de imbuir entre los operarios un apego al trabajo y una disciplina laboral, con los que obtener el máximo rendimiento de la fuerza de trabajo y la mayor rentabilidad del pago del salario. Con este tipo de disposiciones, se advertía al operario que su despido, además de suponer la rescisión del contrato y el cese del jornal, iba a suponer la pérdida de los ahorros depositados en el fondo de socorros.

Por último, el cuadro de ayudas quedaba completado con los socorros destinados “al sufragio de los que fallecieren”. En concepto de *post-mortem*, se fijaba en 80 reales de vellón la cantidad a pagar por “una misa cantada con responso y por las rezadas que permita aquella suma, cuya inversión deberá hacerse constar por medio de un recibo del sacerdote encargado de la parroquia o iglesia donde se celebre”³¹. Esta suma se incrementó con el transcurso del tiempo, ya que en 1855 el Montepío abonaba 160 rs. por tal concepto.

Una de las principales novedades que presenta este nuevo reglamento guarda relación con la organización administrativa de la sociedad y, en definitiva, con el manejo de sus fondos. Como objetivo último, se pretende garantizar una buena gestión, tal y como lo demuestra el hecho de que la administración del Montepío quedará en manos de los directivos responsables de la administración del Vínculo. Así, se nombrará una junta directiva compuesta por el Administrador principal del Vínculo, el Encargado de los gra-

³⁰ AGCN. *Beneficencia*. Año 1885.

³¹ Como en el anterior montepío, todos los años se celebraría el aniversario de la fundación y de la reposición del fondo, con una misa y responso que “serán aplicados en sufragio de las almas de los operarios que han fallecido desde el 1 de marzo de 1818, época del restablecimiento del Vínculo, y de los que vayan falleciendo en lo sucesivo” (art. 23).

neros del pósito, el Expendedor de pan en la fábrica y el Director del amasijo, “quiénes gratuitamente y por un acto de filantropía celarán a perpetuo la observancia del reglamento”³². No obstante, bien en los casos de discrepancia entre los miembros de esta junta, bien en los asuntos de cierta consideración, las decisiones las tomarían los miembros de la Comisión del Vínculo, que “serán árbitros para decidir”, con lo que el mismo ayuntamiento se aseguraba su presencia y participación en la administración de este montepío de operarios³³. Asimismo, en el reglamento se recoge, también como novedad, el nombramiento cada tres meses de una “diputación”, formada por tres socios –uno del pósito de trigo, otro del cernido de harinas y un tercero del amasijo de pan–, cuya función sería la de presenciar los recuentos o arqueos trimestrales, conocer los repartos de los socorros “y demás operaciones del fondo” (art. 13). El tiempo de duración del cargo de diputado sería de tres meses. De este modo, el control y la tutela en la gestión de los caudales de la sociedad serían permanentes, con el propósito de conseguir la autosubsistencia económica de la sociedad. Así, por ejemplo, para la solicitud de socorros cualquier operario enfermo debía dirigirse inexcusablemente a la Junta directiva, “quien en presencia de lo que se ordena en este reglamento, determinará lo que sea de justicia” (art. 16).

Buena prueba de lo que decimos, es el pretendido manejo de los fondos y las normas fijadas para su contabilidad (arts. 14-22). El Administrador principal del Vínculo sería el depositario de los mismos y se nombraba a un interventor que recaería en la figura del Expendedor de pan. El dinero se guardaría en una arquilla de dos llaves, que estarían en poder, una del depositario y la otra en mano de un operario con cargo de diputado del Montepío. Se abriría una lista nominal con los afiliados, en la que se recogerían las altas y bajas, “expresando el motivo por que sea”, junto con un registro para anotar la entrada y salida de caudales, donde “con toda minuciosidad se expresará el objeto a que se destinan los fondos”. Por último, cada tres meses se verificaría un arqueo, además de un balance de situación para comprobar el estado de los fondos, cuya operación “se ejecutará al tiempo de renovarse los diputados de los operarios”.

Con las intenciones recogidas en este reglamento de 23 de abril de 1845, se ponía en marcha el refundado Montepío de operarios del Vínculo, buscando la cobertura de los mismos riesgos –enfermedad y fallecimiento–, aunque con una nueva estructura administrativa que debía garantizar la adecuada gestión del fondo. Quedaban por delante 25 años hasta la fecha de su cierre, algo que nos va a permitir conocer con cierta perspectiva temporal cuáles fueron los factores –mediatos e inmediatos–, que llevaron a los responsa-

³² La estructura de esta Junta directiva se mantuvo igual hasta la disolución de la sociedad en 1870. Así, en el Reglamento del Vínculo de Pamplona de 1862 se explicita que tanto el Administrador principal, depositario además de la arquilla de los fondos, como el Director del amasijo, el Administrador del pósito y el Expendedor de pan debían ser individuos natos de la Junta directiva del Montepío (arts. 42, 74, 119 y 182, respectivamente). En AMP. *Impresos y folletos*. Caja 62.

³³ La Comisión del Vínculo estaba formada por tres, cuatro y hasta cinco concejales, y su principal función sería la de velar diariamente por la buena marcha de esta tahona municipal. Por lo que respecta al Montepío, a la Comisión se le reservaría la facultad para introducir cualquier variación en su reglamento.

bles del montepío a certificar su segunda disolución, con la diferencia, respecto a la primera, de que esta vez el cierre sería definitivo.

4. EL OCASO DEL MUTUALISMO EN EL VÍNCULO DE PAMPLONA

Lo primero que hay que decir es que sabemos muy poco de la evolución del Montepío durante este lapso de tiempo. La documentación reunida adolece de importantes lagunas, que nos impiden acopiar la deseada información sobre diversas cuestiones como listas de socios, entradas y salidas de caudales anuales, causas de las peticiones de los socorros, informes de la Junta directiva, etc., etc. No obstante, contamos al menos con cuatro certezas: primera, que durante su funcionamiento no se llegó a aprobar ningún otro reglamento, aunque sí se modificaron ciertos artículos en función de las circunstancias cambiantes; segundo, que la base social de la sociedad estuvo formada siempre por trabajadores del Vínculo; tercera, que se conservó la misma oferta de socorros y, cuarta, que se mantuvo la estructura administrativa diseñada al tiempo de su constitución.

Sabemos, además, que en 1862 el Montepío aparece inscrito en la relación de los 36 accionistas que prestaron su dinero al Ayuntamiento de Pamplona, con el fin de sufragar los cuantiosos gastos de la reconstrucción del edificio del Vínculo³⁴. En efecto, la sociedad de socorros había suscrito 2 de las 300 acciones del empréstito municipal, por un valor de 2.000 reales cada una, a cambio de un 5 por ciento de interés anual. Esta compra de acciones no parece que se debiera a un exceso de liquidez, ni a un afán de obtener una rentabilidad de los ahorros, sino más bien a la presión que pudo ejercer la misma corporación municipal a la Junta directiva del fondo, ante la perentoria necesidad de acopiar dinero para afrontar los gastos de la edificación de su nuevo pósito. Prueba de ello es que en enero de 1866, la sociedad de socorros se vio en la necesidad de luir la mitad de sus acciones impuestas (2.000 rs.), “para atender a los socorros de los operarios enfermos”³⁵.

Y, finalmente, y a título de curiosidad, reseñar que en octubre de 1858, el fondo de socorros se beneficiaba de la mitad del salario de dos operarios, debido a la multa impuesta por “la rotura de dos carteles que se hallaban en la tablilla de órdenes (...), haciéndoles entender que, si vuelven a cometer faltas de igual naturaleza, serán castigados con todo rigor”³⁶.

Esta escasez de noticias no impide, sin embargo, conocer las causas que provocaron el cierre del fondo de reserva, después de dos décadas y media de entregar socorros económicos a sus afiliados del Vínculo en los casos de necesidad. Afortunadamente, contamos para ello con los “libros de actas” de la Comisión del Vínculo, una fuente documental de especial valía, por cuanto en ella se fueron recogiendo los acuerdos de esta comisión en relación al funcionamiento y gobierno del Montepío. Como veremos, será la Comisión del

³⁴ Vid. SOLA AYAPE, C.: “El Vínculo o pósito municipal de Pamplona (1527-1933): reseña de un bosquejo histórico”. *Huarte de San Juan (Geografía e Historia)*, n.º 1, 1994, p. 233.

³⁵ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos de la Comisión (1851-1866), f. 292.

³⁶ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos..., f. 188.

Vínculo la encargada de modificar los estatutos de la sociedad, la misma que en 1870 acabaría firmando el acta de disolución del fondo.

Si nos atenemos a la suerte que corrieron este tipo de sociedades de socorros mutuos, tan condicionadas siempre por sus propios recursos, no descubrimos nada nuevo al decir que la causa que provocó el cierre del *Montepío de operarios del Vínculo* fue su incapacidad económica para afrontar el pago de los socorros. Dicho de otro modo, sus ingresos –en ausencia de una financiación alternativa–, terminaron siendo insuficientes para cubrir los cuantiosos gastos, lo que pone en evidencia que el futuro de este tipo de asociacionismo mutualista pasaba inexcusablemente por salvar el difícil escollo de la solvencia económica³⁷. Estas sociedades, imposibilitadas para exigir un mayor esfuerzo ahorrador a sus socios, acabarán reduciendo el arco de prestaciones o simplemente aminorando la cuantía económica de las ayudas para enmendar los desequilibrios entre las salidas y las entradas de caudales. En suma, la supervivencia al paso del tiempo pasaba por introducir todo tipo de variantes ante la incapacidad de soportar el pago del socorro, convirtiendo al asunto financiero en su verdadero “talón de Aquiles”.

Todo cuanto decimos se desprende claramente de los testimonios recogidos. Para agosto de 1853, la Junta directiva del Montepío de operarios hacía ya un llamamiento a la Comisión del Vínculo, acerca de la decadencia de la sociedad “por los muchos socorros que se han tenido que dar estos dos años últimos, especialmente a los operarios Francisco Goñi y Miguel Gambart, que, por razón de su edad y ages que padecen, se hallan incapacitados para poder trabajar”³⁸. Tan sólo unos años después de su constitución, comienza hablarse ya de decadencia y de dificultades económicas para cumplir con los fines encomendados y, por tanto, de la necesidad de introducir reformas para garantizar la viabilidad del fondo. Así, la propuesta de la Junta, junto con la situación del Montepío, provocaron la primera modificación del reglamento y el consiguiente recorte de las prestaciones. A partir de entonces, los 3 reales diarios –que entonces estaban percibiendo los enfermos– quedarían reducidos a 1,5 rs., “estableciendo otro tanto para lo sucesivo a todos aquéllos que se hallen en igual caso”.

Esta situación de crisis anunciada se verá agravada por el azote de cólera que padeció la ciudad durante 1855, y que representó un duro revés para los intereses económicos de la sociedad de socorros. Como escribió Miguel Yáñez, cuando la constitución del primer montepío, “raro será el establecimiento cuya prosperidad o decadencia no dependa en gran parte de la suerte y de los acontecimientos”³⁹. Si por un lado, los operarios se beneficiaban de las ayudas, compensando así la pérdida del salario originado por la enfermedad, por el otro, la epidemia provocaba un inesperado incremento de los enfermos, cuando no un aumento de las defunciones. Mientras que la sociedad cumplía con las exigencias para la que estaba llamada, la progresiva sali-

³⁷ Véanse, entre otros, CASTILLO, S., “Las Sociedades de Socorros Mutuos en la España contemporánea”. En CASTILLO S. (Ed.), *Solidaridad desde abajo...*, op. cit., pp. 24 y 25 y MONTERO GARCÍA, F., *Orígenes y antecedentes de la previsión social*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1988, pp. 101-103.

³⁸ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos de la Comisión (1851-1866), f. 71.

³⁹ Reglamento del Montepío del Vínculo de 1832, art. 5. En AMP. *Vínculo*. Año 1832.

da de fondos la dejaban en los umbrales de la quiebra. En diciembre de 1855, la Junta directiva del Montepío ponía en conocimiento de la Comisión del Vínculo la ausencia de capitales, “por efecto de los muchos socorros y las muchas defunciones que han habido este año”⁴⁰. Ante estas circunstancias adversas, y al igual que en la situación anterior, se acordaba finalmente la reducción del importe de los socorros. La cantidad por enfermedad quedaría reducida al real de vellón diario, mientras que se suspendían todas las ayudas para sufragar los gastos de entierro, “hasta que los fondos se repongan a juicio de la Junta directiva, y entonces se den tan sólo 120 rs. en lugar de los 160 que daba hasta ahora”⁴¹.

Como vemos, la solución siempre pasaba por la reducción de las prestaciones. A la incapacidad para adquirir fondos complementarios, bien de socios protectores, bien de instituciones públicas (Diputación o el propio Ayuntamiento de Pamplona), se unía la imposibilidad de subir las cuotas. De ahí que un aumento súbito de las bajas por enfermedad o un inesperado y repentino incremento de las defunciones obligaba a tomar medidas para preservar el futuro del Montepío. Sin duda, ésta fue la tónica dominante. Así, vemos cómo el 15 de septiembre de 1869, la Comisión del Vínculo aprobaba de nuevo la reducción de las cantidades dispensadas en concepto de socorros, debido a que con los fondos de la sociedad (611 rs. en caja y 50 rs. de ingresos semanales), “difícilmente se podría ir atendiendo a los socorros de los operarios enfermos y al pago de botica y médico”. El acuerdo reduciría de 3 a 2, los reales percibidos por los operarios enfermos y de 160 a 120, los entregados a las familias para sufragar los gastos de entierro⁴².

Tal vez, este progresivo recorte de las prestaciones, en principio como solución única para evitar la decadencia económica de la sociedad, fue la razón que empujó a los propios socios a solicitar, en agosto de 1870, “que se les permitiera administrar por sí mismos los fondos e introducir en el reglamento las reformas que creyesen oportunas”⁴³. La respuesta a tal demanda no se hizo esperar, y, así, la Comisión del Vínculo, reunida con fecha de 12 de agosto de 1870, tomaba el acuerdo de disolver el Montepío, “dejando a los operarios en libertad de asociarse, o no, en la forma que tuvieren por conveniente”. Una resolución, a la postre definitiva, fundamentada en tres razones: primera, que dicho fondo carecía “de elementos de vida y no contaba con los recursos necesarios para llenar el objeto benéfico, como lo demostraba el que en varias ocasiones hubiese habido necesidad de suspender los socorros que se suministraban a los socios enfermos por falta de fondos”; segunda, que la existencia de la *Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Pamplona* “ofrecía más ventajas a los asociados sin exigirles mayores sacrificios, a la cual pertenecen varios operarios del Vínculo y podían pertenecer otros muchos”, y, tercera, que no era justo ni procedente “obligar a estar asociados en la forma que hasta ahora, después de haber manifestado que querían administrar los

⁴⁰ En Pamplona, la epidemia se notó de una “manera imponente”, durante cinco meses, desde julio hasta noviembre de 1855. Vid. CAMPO, L. del: *Pamplona durante del reinado de Isabel II (1854-1856)*. Ed. Luis del Campo, Pamplona, 1993, p. 78 y MARTÍNEZ LACABE, E., “La epidemia de cólera de 1855 en Navarra: demografía y mentalidad”. *Gerónimo de Uztariz*, n.º 12, 1996, pp. 89-114.

⁴¹ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos de la Comisión (1851-1866), f. 129.

⁴² AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos de la Comisión (1866-1910), f. 22.

⁴³ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos..., f. 30.

fondos por sí mismos y reformar el actual reglamento⁴⁴. El 27 de mayo de 1871, la Comisión del Vínculo repartía entre los 53 socios, “por iguales partes”, los 511 reales que habían quedado en la caja de la sociedad⁴⁵. Dicho reparto significaba que el cierre del Montepío era ya definitivo, máxime si tenemos en cuenta que nunca más se volvería a intentar su restablecimiento.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Encaramos ya la recta final de este trabajo, aunque aún nos queda por bosquejar un último cuadro de valoraciones, no sólo en relación al *Montepío de operarios del Vínculo de Pamplona*, sino también sobre el significado y repercusiones futuras de este mutualismo que irrumpirá, ya a mediados del siglo XIX, en la forma que hemos visto.

En primer término, debe resaltarse que sin alcanzar todavía el ecuador de la centuria nos encontramos ya con un asociacionismo mutualista, basado en la solidaridad horizontal y en la ayuda mutua. Un tipo de asociacionismo que entronca con la tradición mutua de las cofradías gremiales y que apuesta, mediante la fórmula autorizada de las sociedades de socorros mutuos, por la previsión y el ahorro solidario, frente a la resignación y a la limosna caritativa. Un asociacionismo que, mediante la cotización periódica, convierte la percepción de una ayuda económica en un derecho individual, muy al contrario de las limosnas personales concedidas hasta entonces desde un compromiso meramente caritativo. Un asociacionismo con fines mutuales, que nace en último término de las carencias del sistema en el terreno de la previsión y que obliga a los trabajadores a reaccionar solidaria y autodefensivamente ante unos riesgos y temores compartidos.

Este es el mutualismo que puso en práctica el *Montepío de operarios del Vínculo*, y que conservó durante sus dos etapas. La creación de un fondo de reserva, alimentado por las retenciones de jornal de los socios, permitiría el cobro de unos socorros en los casos de enfermedad. Dicho de otro modo, la pérdida del salario, por una baja laboral, quedaría compensada parcialmente con los socorros del Montepío, con lo que la amenaza de la pobreza se vería reducida ostensiblemente.

La idea, como decimos, no era nueva, pero sirvió para iniciar el camino de un tipo de asociacionismo mutualista que el mismo Ayuntamiento de Pamplona retomaría por iniciativa propia unos años después. Ya en 1846, es decir, un año después de la creación del mencionado fondo, la corporación municipal encargaba a la Comisión de Hacienda la elaboración de un proyecto para la constitución de un “Montepío o Socorro”, con el afán de “mejorar en lo posible la suerte de todos sus empleados”⁴⁶. Décadas más tarde el

⁴⁴ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos..., f. 30v.

⁴⁵ AMP. *Vínculo*. Libro de Acuerdos..., f. 35.

⁴⁶ Sesión municipal de 18 de marzo de 1846. En AMP. *Actas Municipales*, n.º 89, f. 73v. Se trataba de fundar un nuevo montepío, protegido igualmente por el propio ayuntamiento, aunque en esta ocasión para el resto de los empleados municipales. Desafortunadamente, desconocemos con certeza si finalmente se puso en marcha. En las *actas municipales*, por ejemplo, tanto de ese año como de los sucesivos, no se recoge noticia alguna sobre el supuesto montepío, lo que anima a pensar que la idea acabó siendo desestimada por la Comisión de Hacienda, posiblemente por razones de orden económico.

consistorio apostaba decididamente por una política de previsión que se plasmaría en la aprobación de un reglamento de pensiones y jubilaciones en abril de 1882⁴⁷, otro igual en enero de 1890 para regular las ayudas que debían percibir los empleados municipales en caso de baja por enfermedad⁴⁸ y, por último, en la fundación en diciembre de 1882 de la *Sociedad de Socorros Mutuos de empleados municipales de Pamplona*, orientada al pago de socorros a las viudas de los empleados municipales⁴⁹. Enfermedad, jubilación y socorros *post-mortem*⁵⁰ serán los tres capítulos de un paternalismo previsor, que buscará en última instancia un objetivo común: garantizar a los empleados municipales y a sus familias la capacidad adquisitiva después de la pérdida del salario por causas tan distintas. De este modo, debe subrayarse que, a excepción de las pensiones por jubilación, el resto de los propósitos estuvieron ya presentes en el *Montepío de operarios del Vínculo*, cuya pretensión última fue igualmente la indemnización ante la pérdida salarial.

En síntesis, hay que resaltar que el Montepío del Vínculo va a ser fruto de su tiempo, primero, porque entronca con la tradición mutualista anterior y, segundo, porque participa de este movimiento asociacionista que con fines mutuales se desarrolla en España tras la descomposición de los gremios. A su vez, encarna un mutualismo precursor, cuyas bases aparecerán recogidas en sociedades obreras y de socorros mutuos que se fundarán posteriormente en Navarra, y que servirá de modelo para el asociacionismo que quiso impulsar el consistorio pamplonés terminando la centuria. No en vano, la disolución del Montepío no supuso en ningún caso el fracaso de este asociacionismo mutualista, sino más bien de las fórmulas empleadas para hacerlo viable económicamente. Si algo predominará en la constitución de las nuevas sociedades con base mutual, será el afán por preservar el equilibrio entre los gastos e ingresos.

Por su parte, no podemos pasar por alto una idea esencial, sin la cual no se logra interpretar adecuadamente este mutualismo. Nos referimos al protectorado del Ayuntamiento de Pamplona en el desarrollo de esta actividad societaria. Como se ha reseñado, el Montepío estuvo formado en todo momento por trabajadores, empleados en el Vínculo de Pamplona, en esa gran tahona que debía garantizar el abasto del pan, sin duda, uno de los principales objetivos políticos del consistorio pamplonés durante varios siglos. La idea del establecimiento y conservación de este fondo de socorros fue siempre bien acogida por el ayuntamiento, a cambio de reservarse, eso sí, su control y su tutela. El pago de las cuotas y el disfrute de los socorros quedaban

⁴⁷ AMP. *Actas Municipales*, n.º 109, ff. 256 y 259.

⁴⁸ AMP. *Actas Municipales*, n.º 121, f. 137.

⁴⁹ AMP. *Actas Municipales*, n.º 110, ff. 67 y 68.

⁵⁰ Los socorros *post-mortem* fue una fórmula inventada para proteger económicamente a la mujer tras la muerte del esposo. Sin embargo, los promotores de estas prácticas mutuales buscarán a través de estas experiencias societarias inculcar a los socios y familias los valores y principios morales de una sociedad pretendida, valores y principios en el fondo tan ajenos a la base social que les daban forma. La faz de este asociacionismo mutual oculta, sin lugar a dudas, un sinfín de intencionalidades que es preciso desenmascarar y analizar debidamente si se quiere descubrir el verdadero sentido que tuvieron estas experiencias colectivas. Sobre estas cuestiones y sobre este mutualismo de múltiples caras ya tuvimos la ocasión de reflexionar en SOLA AYAPE, C., "Mutualismo societario en Navarra a comienzos del siglo XX: la protección de la mujer a través de los socorros *post-mortem*". *Huarte de San Juan* (Geografía e Historia), n.º 5, 1998, pp. 73-90.

para los operarios, mientras que el manejo y administración de la sociedad para el ayuntamiento. La injerencia municipal perseguía, a nuestro entender, cuatro importantes fines: primero, asegurar el correcto funcionamiento del montepío; segundo, garantizar los socorros para suprimir las ayudas económicas que a modo de limosna se venían dando hasta entonces a los operarios enfermos; tercero, imbuir entre los trabajadores de este ramo municipal ciertos valores presentes en el pensamiento liberal, como el ahorro, el apego al trabajo o el respeto a la familia y, por último, disipar cualquier pretensión reivindicativa obrera que pudiera surgir al abrigo de este asociacionismo. En suma, el proteccionismo municipal siempre respondió a la estrategia de una política de mayor alcance, a través de la cual se aspiró al disciplinamiento y moralización de un trabajador, encargado de una importante misión: fabricar un pan tierno cada día.

Estamos, para terminar, ante un mutualismo llamado *asistencial*⁵¹, formado por aquellas sociedades que teniendo base mayoritariamente popular u obrera, fueron suscitadas, alentadas o adoptadas por personalidades o por colectivos de “notables”, quiénes con su dinero e influencia las ayudaron a sobrevivir y, en diversa medida, las tutelaron y controlaron. La tutela y el control del Montepío de operarios del Vínculo corrió, como hemos visto, a cargo del Ayuntamiento de Pamplona, que no hizo sino encauzar este mutualismo societario por una senda trazada según valores y principios morales propios, en el fondo tan ajenos a la base social que siempre lo compuso.

RESUMEN

El presente artículo es un estudio sobre el asociacionismo mutualista que tuvo lugar en el Vínculo de Pamplona durante varias décadas del siglo XIX. A lo largo de sus dos etapas (1832-1836 y 1844-1870), el llamado *Montepío de operarios del Vínculo* tuvo dos importantes cometidos: sufragar los gastos de entierro de los socios fallecidos y dispensar ayudas económicas en aquellas situaciones en que la enfermedad impidiese a los socios trabajar y por tanto percibir el salario diario. Así, gracias al pago de una cuota semanal, cada afiliado se aseguraría el auxilio económico en caso de necesidad, con lo que la cotización periódica convertía la percepción de estas ayudas en un derecho personal. La apuesta por este modelo previsor representaba la alternativa a las tradicionales limosnas que, de forma arbitraria, venía concediendo el propio ayuntamiento en situaciones de este tipo. Si bien, los beneficios de este mutualismo serán notorios para los trabajadores del Vínculo, las riendas de este asociacionismo acabarán en manos del Ayuntamiento de Pamplona. Tras su protección institucional al montepío, se escondía el afán de guiar este espíritu asociacionista según valores y principios morales tan propios del pensamiento liberal decimonónico como el ahorro, el apego al trabajo o el respeto a la familia. A su vez, mediante el control y la tutela del montepío, el consistorio lograba preservar el “régimen de fábrica” impuesto en esta tahona municipal y erradicar a tiempo cualquier reivindicación de corte obrero que pudiera surgir al abrigo de esta práctica asociativa.

⁵¹ MONTERO, F. y ESTEBAN DE VEGA, M., “Aproximación tipológica al mutualismo popular y obrero en España: el mutualismo asistencial”. En CASTILLO, S. (coord.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*. Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 459 y 460.

ABSTRACT

The present article is a study of the mutualist associationism that took place in the Vínculo de Pamplona during several decades of the XIXth century. In its two stages of existence (1832-1836 and 1845-1870), the so-called *Montepío de operarios del Vínculo* performed two important functions: to defray the funeral costs of deceased members and to distribute financial aid to those members whom illness prevented from working and thereby receiving their daily wage. By the payment of a weekly quota, each member therefore guaranteed himself financial aid in the case of need; by which these periodical contributions made receiving this private aid a personal right. Adopting this farsighted model was an alternative to the traditional alms arbitrarily given out by the City Council itself in these kinds of situations. Although the benefits of this mutualism were great for the workers of the Vínculo, the reigns of this associationism were eventually to end up in the hands of the Council of Pamplona. Behind the institutional protection of the fund was hidden the desire to guide this associationist spirit according to the moral values and principles so characteristic of XIXth-century liberal thinking as saving, work and the family. At the same time, the control and tutelage of the fund meant that the Council could conserve the “factory regime” in force in this municipal bakery and cut short any kind of revindications this associative practice might give way to among its workers.